

y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la expresada sentencia sobre perfeccionamiento de trienios.

Madrid, 28 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal.

1164 *ORDEN 413/39469/1990, de 28 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 4 de julio de 1990, en el recurso número 68/1990, interpuesto por don Ernesto García Luaces.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la expresada sentencia sobre ascenso al grado de Capitán.

Madrid, 28 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

1165 *ORDEN de 12 de noviembre de 1990 por la que se revocan las autorizaciones administrativas para operar en los ramos de Enfermedad y de Otros Daños a los bienes de la Entidad «Hispanosan, Sociedad Anónima de Seguros» (C-512).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Hispanosan, Sociedad Anónima de Seguros», se encuentra autorizada para operar en los ramos de Enfermedad y de Otros Daños a los bienes por Ordenes de 9 de diciembre de 1971 y de 10 de septiembre de 1971, respectivamente.

De las comprobaciones efectuadas desprende que se ha producido la caducidad de la autorización administrativa para operar en los citados ramos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.1, d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 86.1, d), del Reglamento para su aplicación, de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.-Revocar las autorizaciones administrativas para operar en los ramos de Enfermedad y de Otros Daños a los bienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.-Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de los ramos de Enfermedad y de Otros Daños a los bienes, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de noviembre de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1166 *RESOLUCION de 21 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la Entidad gestora.*

Por Resolución de 27 de diciembre de 1988 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones, establecido en el artículo 46 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, de «Merchpensión, Fondo de

Pensiones» (F0063), concurriendo «Merchsegur Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (G0062), como gestora, y Banco de Inversión y Servicios Financieros (D0019), como depositaria.

La Comisión de Control del expresado Fondo de Pensiones, en sesión del día 12 de diciembre de 1990, acordó designar como nueva Entidad gestora a «Merchbanc, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (0153), y como nueva Entidad depositaria, a «Banco Urquijo Unión, Sociedad Anónima» (D0004).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación sobre Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 21 de noviembre de 1990.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

1167 *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1990, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la realización de las estadísticas referidas a causas de defunción, en el ámbito territorial de La Rioja.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Instituto Nacional de Estadística, un Acuerdo de colaboración para la realización de las estadísticas referidas a causas de defunción, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 4 de diciembre de 1990.-El Presidente, José Quevedo Quevedo.

Acuerdo de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la realización de las estadísticas referidas a causas de defunción, en el ámbito territorial de La Rioja

Reunidos el Presidente del Instituto Nacional de Estadística y el Consejero de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

CONSIDERAN

Que resulta necesario potenciar la colaboración de las Administraciones Públicas en materia de interés común y procurar mediante dicha colaboración una mayor eficacia en la asignación de los recursos disponibles.

Que en la agilización y perfeccionamiento de las Estadísticas de Defunciones según la causa de muerte, del Movimiento Natural de la Población, toda coordinación de esfuerzos será poca, habida cuenta de la importancia básica de la más antigua estadística administrativa de carácter continuo.

Que la mejora de la rapidez y calidad de dicha información es de suma utilidad para que la Comunidad Autónoma de La Rioja pueda llevar a cabo sus proyectos demográficos y sanitarios y de política de planificación general.

Y haciendo uso de las competencias atribuidas respectivamente por la Ley de la Función Estadística Pública de 9 de mayo de 1989, y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de La Rioja (artículo 9, apartado diez), en su virtud,

ACUERDAN

Que la Dirección General de Economía y Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja se responsabilizará el control de exhaustividad, depuración, codificación y grabación de las Estadísticas del Movimiento Natural de la Población en lo referente a causas de las defunciones, a partir del 1 de enero de 1991.

CLAUSULAS

Primera. *Recepción y devolución de la documentación.*-La Delegación Provincial de Estadística en La Rioja facilitará mensualmente a la Dirección General de Economía y Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja los boletines estadísticos de defunción generados en su ámbito provincial, en un plazo no superior a un mes a partir del momento de su recepción.

La Delegación Provincial de Estadística realizará la grabación de las variables demográficas contenidas en el boletín estadístico de defunción, y facilitará mensualmente copia de esta información, en soporte